

LA MUJER Y LA INSTRUCCION PUBLICA: DE LA LEY MOYANO A LA II.^a REPUBLICA

GERALDINE M. SCANLON

King's College, University of London

En el proceso de organización de la instrucción pública iniciado en el siglo XIX con la implantación del régimen liberal se dedicó una atención preferente a la educación masculina: gran parte de las reformas, sobre todo las que se referían a la enseñanza secundaria y superior, tuvieron poca repercusión en la instrucción femenina. No fue hasta mediados de siglo cuando el Estado empezó a asumir de manera más consciente la responsabilidad de organizar la instrucción pública de la mujer¹. Mi propósito es trazar de forma más bien esquemática la evolución de la política educativa desde la Ley Moyano hasta la víspera de la Segunda República en cuanto afecta la instrucción femenina. No hay que olvidar, claro es, que la evolución ideológica que se refleja en las reformas legislativas no llegó siempre a plasmarse en realizaciones concretas. Como es bien sabido, muchas de las disposiciones que figuran en la Colección Legislativa o tuvieron vida efímera o ni siquiera se aplicaron². Sin embargo, creo que no carece de importancia señalar cómo

¹ Para el desarrollo de la educación de la mujer dentro del sistema de instrucción pública creado por el liberalismo de la primera mitad del siglo XIX véase mi «Revolución burguesa e instrucción femenina» en *Nuevas perspectivas sobre la mujer: Actas de las Primeras Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, Universidad Autónoma, 1982, tomo II, pp. 163-73. Para la situación general de la enseñanza de la mujer en el período anterior a la Ley Moyano véase también, MARÍA VICTORIA LÓPEZ CORDÓN: «La situación de la mujer a finales del antiguo régimen (1760-1860)» en *Mujer y sociedad en España (1700-1975)*, editado por Rosa María Capel Martínez, Madrid, Ministerio de Cultura, 1982, pp. 47-107. Para un estudio general: MANUEL PUELLES BENITEZ: *Educación e ideología en la España contemporánea*, Barcelona, Labor, 1980.

² La evaluación del alcance práctico de las reformas se ve además dificultada por los problemas derivados de la falta de monografías, de las conocidas deficiencias de las estadísticas oficiales y del hecho de que los simples datos no nos dicen nada ni de la calidad de la instrucción ni de las condiciones en que se daba. Concepción Arenal comenta específicamente la falsa impresión que dan las estadísticas en relación con la educación de la mujer en su «Estado actual de la mujer española», *La España Moderna*, año VII, núm. 81 (1895), pp. 69-70. Véase también los comentarios generales de YVONNE TURIN: *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902*, traducción de

mo se va cambiando en las esferas oficiales el concepto de la función de la educación de la mujer.

Voy a tomar como punto de partida La Ley Moyano (9 de septiembre de 1857), base de la legislación escolar durante todo este período, porque representó para la educación de la mujer un importante avance sobre la legislación anterior³. Primero, porque al hacer obligatoria la creación de escuelas de niñas en pueblos de más de 500 almas (art. 100) reconoció por primera vez el derecho de la mujer a una instrucción primaria. Segundo, porque al proponer la creación de Escuelas Normales femeninas (art. 114) reconoció también por primera vez la conveniencia de dar una formación pedagógica a las maestras. Estas medidas, no obstante, todavía dejaron a la instrucción femenina atrasada en comparación con la masculina puesto que las escuelas de niñas podían ser incompletas y el establecimiento de Escuelas Normales femeninas no era obligatorio. Además, la ley parte de un concepto de la educación femenina en función de la tradicional división de trabajo entre los dos sexos. Las consecuencias prácticas de esta división van a caracterizar, en menor o mayor escala, la instrucción pública de la mujer en todo el siglo XIX e incluso en las primeras décadas del siglo XX. Estas consecuencias son:

1. Que las asignaturas orientadas a preparar al hombre para el mundo del trabajo se suplen en los programas femeninos por asignaturas orientadas a preparar a la mujer para su misión en el hogar. Así en la escuela elemental las labores propias de su sexo sustituyen a las breves nociones de agricultura, industria y comercio, y en la escuela superior elementos de dibujo aplicado a las mismas labores y ligeras nociones de higiene doméstica sustituyen a los principios de geometría, de dibujo lineal y de agrimensura, nociones de física y de historia natural (art. 5).

2. En consecuencia de esto, en la formación de las maestras se da un mayor énfasis a las materias domésticas a expensas de las «intelectuales». Se les pide menos conocimientos a las maestras que a los maestros (arts. 71 y 68) y se les paga una tercera parte menos (art. 194).

Josefa Hernández Alonso: Madrid, Aguilar, 1967, pp. 85-6 y de Rosa María Capel Martínez, «La mujer en el reinado de Alfonso XIII: fuentes metodología y conclusiones de un estudio histórico» en *Nuevas perspectivas sobre la mujer: Actas de las Primeras Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, Universidad Autónoma, 1982, tomo II, pp. 174-183.

³ La legislación se puede consultar en el año correspondiente de la *Colección Legislativa de España*. Muy útil es la antología preparada por MANUEL PUELLES BENITEZ: *Historia de la educación en España (De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868)*, Madrid, Ministerio de Educación, 1979, tomo II, y para el período posterior el tomo III: *Historia de la Educación en España (De la Restauración a la II República)*, Madrid, Ministerio de Educación, 1982.

3. No hay ninguna provisión especial para la instrucción profesional, secundaria o universitaria de la mujer que para nada la necesita para cumplir su misión de esposa y madre.

Resumiendo: el Estado sanciona una instrucción pública femenina inferior a la masculina; no prepara a la mujer para ningún trabajo que no sea la del hogar o del magisterio. Dentro de éste, le está cerrado el acceso a los puestos mejor retribuidos y de mayor prestigio tales como el inspectorado, la secretaría de las juntas de instrucción pública y, naturalmente, cátedras de Instituto o Universidad. Finalmente, la mujer no tiene ninguna intervención en los organismos encargados de la vigilancia y administración de la instrucción pública: juntas de instrucción pública, Consejo de Instrucción Pública, Dirección General de Instrucción Pública. Como tampoco tiene representación en los cuerpos legisladores —el Senado y el Congreso— en la cuestión de su propia enseñanza la mujer no tiene ni voz ni voto.

Pese a sus limitaciones no cabe duda de que la Ley Moyano benefició a la educación de la mujer: se aumentó el número de escuelas de niñas, se creó en 1858 la Escuela Normal Central de Maestras y se fueron creando Escuelas Normales femeninas en las provincias⁴. Sin embargo, el progreso hacia la creación de un cuerpo profesional de maestras seculares que supiesen hacer algo más que enseñar el catecismo y las labores pronto se vio amenazado por la Ley de Instrucción Primaria de 2 de junio de 1868 (Ley Orovio), de clara inspiración neocatólica. Esta ley suprimió las Escuelas Normales encomendando la formación de las maestras a las Asociaciones Religiosas dedicadas a la enseñanza, y promovió el crecimiento de las escuelas de éstas. No se implantó sin embargo, siendo derogada después de la Revolución de 1868 (Decreto del 14 de octubre de 1868).

Durante el sexenio revolucionario se intentó introducir los ideales progresistas de la educación en materias de libertad de enseñanza y reforma de las enseñanzas secundaria y universitaria. El período resultó, sin embargo, bastante pobre en realizaciones concretas en pro de la instrucción pública de la mujer. La legislación introducida por el primer Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla, tan radical en otros sentidos, no presentó ningún avance para la educación de la mujer: el decreto del 9 de diciembre de 1868 restableciendo las Escuelas Normales indicó que las de maestras se creasen «donde fuese conveniente» y excluyó específicamente, por razones económicas, la creación de un puesto de inspectora. Tampoco contenía novedad para la instrucción femenina el Proyecto de Ley sobre Enseñanza presentado por Ruiz Zorrilla el 23 de

⁴ Para el aumento de escolarización femenina véase FEDERICO SANZ DÍAZ: «El proceso de institucionalización e implantación de la primera enseñanza en España (1838-1870)», *Cuadernos de Investigación Histórica*, 4 (1980), pp. 229-268.

abril de 1869⁵. Por otra parte la situación del magisterio de primera enseñanza era bastante precaria en estos años a causa del abuso que hacían muchas autoridades locales de la autoridad que se les había concedido: en algunos sitios se negaron a pagar los sueldos e incluso suprimieron escuelas despidiendo a maestros y maestras⁶.

Sin duda lo más positivo que se realizó en pro de la educación de la mujer en estos años fueron las iniciativas semi-oficiales de Fernando de Castro en la Asociación para la Enseñanza de la Mujer. Aunque estas iniciativas sólo beneficiaron en un principio a un corto número de mujeres, tuvieron una gran importancia por iniciar una revisión, por tímida que fuera, del concepto tradicional de la instrucción de la mujer y por echar las semillas de futuras reformas en la instrucción pública⁷. Las mejoras de las siguientes décadas se deben sobre todo a los esfuerzos de los hombres de la burguesía izquierdista asociados con el krausismo y luego con la Institución Libre de Enseñanza: trazar los progresos en la instrucción pública de la mujer es, en gran parte, seguir la pista de la influencia del institucionismo en las esferas oficiales.

El primer intento de llevar a la Instrucción pública algunas de las innovaciones que se estaban ensayando en la Escuela de Institutrices fue el proyecto de Ley de Primera Enseñanza presentado por el Sr. Montejo y Robledo, Ministro de Fomento, el 14 de noviembre de 1871. El proyecto, obra de don Juan Uña, discípulo de Sanz del Río y colaborador de Giner y Fernando de Castro en las reformas de la instrucción secundaria y superior, no llegó ni siquiera discutirse pero es importante por contener las semillas de subsiguientes reformas⁸. Mejoraba las oportuni-

⁵ *Diario de Sesiones, Congreso, Legislatura de 1869-1871*, Apéndice 1 al número 57 (23 de abril de 1869). Otro proyecto de ley sobre primera enseñanza, presentado varias veces por Manuel Becerra, demuestra cierto interés por la instrucción de la mujer y propone el mismo sueldo para los dos sexos (art. 102). Sin embargo, las disposiciones siguen siendo discriminatorias: pide la educación obligatoria para las niñas desde los 6 hasta los 10 años y para los niños desde los 6 hasta los 12 (art. 53) y cursos de formación más cortos para maestras que para maestros (art. 96): *Ibid.*, Apéndice 1 al número 320 (19 de diciembre de 1870). Becerra defendió la extensión de la obligatoriedad a la instrucción femenina en el Congreso: *Diario de Sesiones, Congreso, Legislatura de 1872-1873*, n.º 46 (7 de noviembre de 1872), p. 1120. La Ley Benot (24 de julio de 1873) intentó controlar el trabajo de niños y niñas, asegurándoles una escolarización básica.

⁶ Véase ANTONIO VIÑAO FRAGO: «La educación en el sexenio (1868-1874). Libertades formales y libertades reales», *Anales de Pedagogía*, N.º 3, 1985, pp. 87-102.

⁷ GERALDINE M. SCANLON: *La polémica feminista en la España contemporánea (1868-1974)*, Madrid, Siglo XXI, 1976, pp. 30-41; M. I. GUTIÉRREZ ZULUAGA: «Una institución educativa femenina: la Asociación para la Enseñanza de la Mujer en Madrid», *La educación en la España contemporánea. Cuestiones históricas*, editado por Julio Ruiz Berrio, Sociedad Española de Pedagogía, Madrid 1985, pp. 91-104.

⁸ Véase los comentarios de FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS: «Las reformas del Señor Pidal», *Obras completas*, Madrid, Espasa Calpe, 1927, XVII, p. 33. Para JUAN UÑA, ANTONIO JIMÉNEZ LANDI: *La Institución Libre de Enseñanza*, Madrid, Taurus, 1973, pp. 775-77.

dades profesionales para la mujer al disponer que el profesorado de las Escuelas Normales de Maestras fuese exclusivamente femenino (art. 56) y que solamente se encomendase las escuelas de párvulos a maestros a falta de maestras (art. 35). Establecía los mismos sueldos para maestros y maestras. El programa de estudios para las maestras era mucho más amplio que el establecido e incluía novedades tales como economía política y derecho civil de interés especial para la mujer. Las consabidas labores sin embargo, vinieron a suplir como siempre asignaturas «masculinas» tales como lógica, álgebra, agrimensura etc.⁹.

Desengañados de la política después del fracaso de la Revolución, los krausistas se afirmaron en la convicción de la necesidad de una reforma educativa como base para la regeneración nacional. Esta reforma la perseguían principalmente de dos modos: primero, con la creación de «centros pilotos», tales como la Institución Libre de Enseñanza y las escuelas de la Asociación para la Enseñanza de la Mujer, donde se ensayaran nuevos métodos pedagógicos y se formara una minoría selecta encargada de llevar los ideales institucionistas por todo el país; segundo, influyendo en la política pedagógica oficial para que sus ideales se incorporasen en la educación nacional¹⁰.

Aunque la influencia del krausismo se hizo sentir incluso en los primeros años de la Restauración, como lo demuestra la creación en 1876 (Real Decreto del 31 de marzo) de una cátedra de pedagogía froebeliana en la Escuela Normal Central de Maestras, no pudo cuajarse de una forma efectiva hasta la llegada al poder de los fusionistas de Sagasta en 1881¹¹. El Ministro de Fomento, José Luis de Albareda, introdujo una

⁹ El programa era el siguiente: lengua castellana; principios generales de literatura y breve reseña de la literatura española; geografía e historia general, y en particular de España; aritmética en toda su extensión y teneduría de libros; elementos de antropología y principios de educación; sistemas y métodos de enseñanza; práctica de la enseñanza de párvulos, niños y adultos; religión y moral; gimnástica higiénica; canto; nociones de física y de historia natural; nociones de higiene y economía política; instituciones del derecho civil español de interés especial para la mujer, y de derecho administrativo en lo concerniente a la organización y régimen de la enseñanza; elementos de geometría y dibujo, con aplicación al corte y labores; labores de utilidad y de adorno; teoría y práctica de la escritura. Las enseñanzas que se daban en la Escuela Normal Central de Maestras en aquella época apenas rebasaban el limitado programa de enseñanza elemental de la Ley Moyano: lectura, escritura, gramática, aritmética, religión, pedagogía; complementados en el segundo año por nociones de geometría, geografía e historia de España.

¹⁰ Véase VICENTE CACHO VIU: *La Institución Libre de Enseñanza*, Madrid, Ediciones Rialp, 1962, capítulo XII y MARÍA DOLORES GÓMEZ MOLLEDA: *Los reformadores de la España contemporánea*, Madrid, C.S.I.C., 1966, capítulos XII y XIII. Para un estudio general del tema del institucionismo y la mujer véase Giuliana di Febo, «Orígenes del debate feminista en España. La Escuela krausista y La Institución Libre de Enseñanza (1870-1890)», *Sistema*, 12 (1976), pp. 49-82.

¹¹ El decreto de 1876 fue obra del Conde de Toreno, que seguía la iniciativa de Fernando de Castro el cual había establecido una cátedra de pedagogía froebeliana en la Escuela de Institutrices en 1873; véase GINER DE LOS RÍOS: *Obras completas*, XVII, pp. 35-37.

serie de reformas de clara inspiración institucionista —creación del Museo pedagógico, reforma de escuelas de párvulos y reforma de la Escuela Normal Central de Maestras— que dieron un impulso vigoroso a la instrucción primaria y a la educación de la mujer. Otra iniciativa de los Institucionistas, el Congreso Nacional Pedagógico de 1882, también fue patrocinado por el Gobierno. El Congreso hizo de la instrucción de la mujer un tema de debate público y dio a las maestras la posibilidad de ventilar sus problemas profesionales en público¹². Una de las decisiones más progresistas del Congreso —que a las maestras se les debería pagar lo mismo que a los maestros— fue introducida en 1883 (Ley del 6 de julio) bajo el ministerio de Germán Gamazo.

La primera reforma de Albareda en la enseñanza de la mujer fue el Real Decreto del 17 de marzo de 1882 que encomendó las escuelas de párvulos exclusivamente a las mujeres, creó un Patronato General de Escuelas de párvulos entre cuyos 8 vocales estaban comprendidas la directora de la Escuela Normal Central y otra Señora, y creó un curso teórico-práctico para las que aspiraban al magisterio de párvulos. El segundo decreto del 13 de agosto del mismo año reformó la Escuela Normal Central de Maestras. Esta, creada en 1858 (Real Orden del 24 de febrero de 1858), se había anquilosado: su local era inadecuado, su material pedagógico pobre, sus métodos anticuados y su curso muy limitado. Los Institucionistas esperaban convertir la Escuela en centro catalizador para la instrucción femenina de donde saldrían maestras que llevarían los nuevos métodos pedagógicos a todas las provincias. La influencia institucionista ya se había hecho sentir en las oposiciones para el puesto de Directora, celebradas en 1881 que había ganado una antigua alumna de la Escuela de Institutrices, Doña Carmen Rojo y Herráiz¹³. Los puntos más importantes de la reforma fueron la ampliación del programa que llegó a tener 16 asignaturas, incluyendo los ejer-

¹² Al Congreso asistieron 2.182 delegados, 431 de los cuales eran mujeres. Los debates y conclusiones se pueden consultar en *Congreso Nacional Pedagógico 1882. Actas*, Madrid, 1882. Se celebraron también Congresos en 1888 y 1892: ROSA MARÍA CAPEL MARTÍNEZ: «La apertura del horizonte cultural femenino: Fernando de Castro y los congresos pedagógicos del siglo XIX» en *Mujer y sociedad en España (1700-1975)*, editado por Rosa María Capel Martínez, Madrid, Ministerio de Cultura, 1982, pp. 109-145; LUIS BATANAZ PALOMARES: *La educación española en la crisis de fin de siglo (los Congresos pedagógicos del siglo XIX)*, Córdoba, Publicaciones de la Excm. Diputación, 1982. Durante el ministerio de Albareda otro simpatizante de los ideales institucionistas, Juan Facundo Riaño, ocupó el puesto de Director General de Instrucción Pública.

¹³ La oposición incluyó ejercicios sobre enseñanzas que formaban parte del curso de la Escuela de Institutrices pero no del de la Escuela Normal Central de Maestras y dos de los cinco vocales del tribunal pertenecían a la Escuela de Institutrices —Gumersindo de Azcárate y Manuel Ruiz de Quevedo. Para esto y la situación de la Escuela Normal Central de Maestras en estos años véase CONCEPCIÓN SAIZ OTERO: *Un episodio nacional que no escribió Galdós. La Revolución del '68 y la cultura femenina*, Madrid, Lib. de Victoriano Suárez, 1929.

cicios gimnásticos; la introducción del sistema cíclico de enseñanza y la creación de un título normal. Se dispuso que el profesorado en la Escuela Central fuese mixto solamente hasta que hubiese suficientes mujeres preparadas para desempeñar los puestos. El gobierno proveyó el apoyo material para la implantación de la reforma y pronto la Escuela Normal Central tuvo un nuevo local y un material pedagógico verdaderamente impresionante¹⁴.

Las reformas de Albareda representan un avance muy importante en el concepto de lo que debía ser la cultura femenina y cuales eran las responsabilidades del Estado en relación con ésta. Plantearon por primera vez la cuestión del derecho de la mujer a una instrucción superior y profesional. Mientras que la Ley Moyano, concebía a la mujer principalmente como miembro de la sociedad a la cual había que dar la educación mínima necesaria para que cumpliera su misión de esposa y madre, las reformas de Albareda la concebían no sólo como miembro de la sociedad, sino también como individuo al cual había que dar una educación que ensanchara sus horizontes intelectuales y la preparase para ocupar un lugar en el mundo del trabajo. Así las reformas no sólo ampliaron sus posibilidades profesionales dentro del magisterio, carrera tradicionalmente abierta a la mujer, sino que intentaron prepararla para que pudiera desempeñar trabajos bien retribuidos en la industria y el comercio. Con este fin se introdujo la enseñanza de la pintura industrial y los idiomas vivos, enseñanzas que se consideraban como gérmenes de escuelas especiales que se desarrollarían con vida propia en su día. Los reformadores, sin embargo, no quisieron perjudicar las enseñanzas ya establecidas de tipo esencialmente femenino y deseaban reconciliar la vocación por el magisterio y la cultura intelectual y estética con la disposición para la vida del hogar. Pero lo más importante fue que por primera vez se había cuestionado el mito de que la mujer no trabajaba: mito que la dejaba sin instrucción profesional y obligada a desempeñar los trabajos más rudimentarios y peor pagados.

Estas reformas que contienen en germen el futuro desarrollo de la instrucción pública de la mujer tuvieron corta vida. En enero de 1884 subieron al poder los conservadores viniendo a ocupar la cartera de Fo-

¹⁴ RAFAEL TORRES CAMPOS: «La reforma en la enseñanza de la mujer y la reorganización de la Escuela Normal Central de Maestras», *Revista de España*, XCIX (1884), pp. 380-418. Por otra parte, hay que hacer notar que no todos los hombres afectos a la Institución Libre de Enseñanza aprobaron sin reparos la tendencia a extender los programas femeninos. Véase por ejemplo la crítica del «sentido intelectualista» que se había impuesto en la instrucción femenina según Pedro de Alcántara García, profesor de pedagogía en la Escuela de Institutrices: «El problema de la educación de la mujer. Sus direcciones principales y datos que deben tenerse en cuenta para resolverlo», *Revista de España*, CIV (1885), pp. 527-50.

mento el Marqués de Pidal, destacado ultramontano, que se apresuró a deshacer el trabajo de Albareda con dos decretos. El primero (4 de julio de 1884) suprimió el nuevo curso teórico-práctico para las aspirantes al magisterio de párvulos, afirmando que para esta profesión lo que se necesitaba no era ciencia sino «prudencia, discreción, inclinación caritativa y acendrado amor a la infancia». Se abolió el derecho exclusivo de las mujeres a regir las escuelas de párvulos. Se suprimió el Patronato de las Escuelas de párvulos, encomendando el cuidado general de éstas a la Junta de Señoras que auxiliaba al gobierno en los servicios de Beneficiencia, medida justificada por la necesidad de aprovechar «la saludable acción de la madre de familia». El segundo decreto (3 de setiembre de 1884) sobre la Escuela Normal Central de Maestras suprimió el grado normal, disminuyó la duración de los estudios y redujo el programa argumentando que más importantes eran «el sólido saber y la experiencia profesional» que la «extensión de los conocimientos». La única medida aparentemente favorable a la mujer —la disposición de que el profesorado fuese exclusivamente femenino— fue motivada esencialmente por el deseo de quitar de la Escuela la influencia institucionalista representada por los dos profesores, Rafael Torres Campos y Blas Lázaro e Ibiza.

Un aspecto curioso de las reformas, notado por Giner que acertadamente las calificó de «contrarreformas», era la contradicción entre la parte dispositiva que redujo los horizontes profesionales de la mujer y volvió a un concepto limitadísimo de la cultura femenina, y los preámbulos donde Pidal elogió obsequiosamente «los nobles propósitos» de Albareda. Que Pidal no osara expresar abiertamente su hostilidad ni entregar la formación de las maestras a las congregaciones religiosas como lo había hecho su antecesor, Severo Catalina, significaba por lo menos un modesto avance¹⁵.

Desde finales de 1885 hasta 1898 la política educativa era predominantemente liberal, ocupando la cartera de Fomento ministros que simpatizaban con las aspiraciones de los institucionalistas. En 1887 (Real Decreto del 11 de agosto) las reformas de Pidal fueron abrogadas en una reforma de Carlos Navarro Rodrigo. Los profesores masculinos recuperaron sus puestos en la Escuela Normal Central de Maestras y los perdieron otra vez en 1889 (Decreto del 16 de setiembre). Finalmente, en 1898 se suprimió el grado normal y la Central quedó en idénticas condiciones que las otras normales.

¹⁵ «Las reformas del Señor Pidal», *Obras completas*, XVII, pp. 1-104; véase especialmente pp. 40-43. CONCEPCIÓN SAIZ OTERO: *La Revolución del '68 y la cultura femenina*, p. 85, también comenta las razones políticas que motivaron la reforma.

Como se puede ver las reformas se habían concentrado en la Escuela Normal Central de Maestras, concebida como núcleo para la extensión del profesorado femenino, y no cabe duda de que la Escuela hizo una contribución importante a la cultura femenina y en particular a la de la maestra. Que hiciera «la labor casi milagrosa de transformar a la mujer española de ser pasivo (...), destinado a convertirse en peso muerto de la sociedad, en un ser activo, inteligente, apto para bastarse a sí misma y aún apto para servir a otros de sostén fuerte y abnegado» como alega Concepción Sáiz, es más que dudoso¹⁶. Por muy bien que desempeñasen su papel de misioneras culturales las 313 maestras que obtuvieron el título normal entre 1882 y 1901, era puro idealismo utópico pensar que pudiesen efectuar una transformación radical en la cultura femenina.

A finales de siglo la educación en todos los niveles desde la enseñanza primaria hasta la universitaria presentaba un cuadro desolador y en el ambiente de crisis finesecular, agudizado por el Desastre de Cuba, cundió en amplios sectores de la sociedad la convicción de la necesidad urgente de una reforma radical como base de la regeneración nacional. Esta explosión de interés por las cuestiones pedagógicas, promocionada por Institucionistas y regeneracionistas, iba a resultar en unas reformas que beneficiarían la educación de la mujer.

Señal del nuevo ambiente fue la creación en 1900 de un Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. En el breve período que va de 1900 a 1902 se consiguió por primera vez una colaboración entre ministros de distintos partidos políticos: García Alix, conservador, y luego en 1901, el Conde de Romanones, liberal, se dedicaron a fomentar la educación estatal, inspirándose ambos en el texto redactado por Cossío que fue presentado a la Asamblea Nacional de Productores de Zaragoza en febrero 1899. Este texto, síntesis del programa de reformas que los Institucionistas iban a intentar transferir a la educación nacional, declara terminantemente que «todas las reformas dichas deben entenderse igualmente por lo que toca a la educación de la mujer, que importa no separar de la del hombre»¹⁷. Afirmación ésta que refleja una creciente sensibilidad por parte de la Institución hacia el problema de la mujer.

¹⁶ *La Revolución del '68 y la cultura femenina*, p. 106. M.ª DEL CARMEN COLMENAR ORZAES: «Contribución de la Escuela Normal Central de Maestros [sic] a la educación femenina en el siglo XIX (1858-1887)», *Historia de la Educación*, n.º 2, 1983, pp. 105-112, acepta el juicio de Sáiz (p. 112).

¹⁷ El texto de Cossío está reproducido en *Historia de la educación en España*, tomo III, pp. 338-351, cita en p. 347. Para su influencia en los programas de García Alix y Romanones véase TURIN: *La Educación y la escuela de 1875 a 1902*, pp. 251-52. García Alix comenta sus propias reformas en *Disposiciones dictadas para la reorganización de la enseñanza por don Antonio García Alix*, Madrid, Imp. Nacional del Colegio de Sordomudos y de ciegos, 1900, pp. i-lxiii; y Roma-

Que la mujer se educara no sólo *como* el hombre sino *con* el hombre era sin duda a principios de siglo una aspiración del todo ilusoria. Sin embargo, en los años siguientes los Institucionistas trabajaron para acortar la distancia entre la instrucción femenina y la masculina, influyendo en la política pedagógica de los ministerios liberales, participando en los organismos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, tales como el Consejo de Instrucción Pública, la Dirección General de Instrucción Primaria y la Junta de Ampliación de Estudios, y creando organismos nuevos plenamente orientados por la Institución, tales como el Instituto Escuela y la Residencia de Señoritas.

La preocupación prioritaria era la instrucción primaria y la condición del magisterio. Una medida importantísima era el traspaso por decreto de Romanones del 26 de octubre de 1901 del pago de los maestros y maestras, hasta entonces responsabilidad de las autoridades locales, al Estado. El magisterio de primera enseñanza pudo así empezar a gozar de una seguridad económica y una independencia de los caciques locales antes desconocidas. Otra reforma de Romanones dirigida a disminuir la influencia del caciquismo fue la reorganización (Real Decreto del 2 de septiembre de 1902) de las Juntas provinciales y municipales de enseñanza, nombrándose por primera vez vocales mujeres. El decreto del 26 de octubre de 1901 también reformó el programa de primera enseñanza, ampliando las asignaturas de acuerdo con el ideal de la instrucción integral y sin hacer —por primera vez— distinción entre programas femeninos y masculinos. También se aumentó la edad escolar haciendo obligatoria para ambos sexos la asistencia a la escuela desde los seis hasta los doce años.

A la formación del magisterio ya se había atendido en el decreto del 17 de agosto sobre los estudios generales y técnicos de segunda enseñanza por el cual se agregaron las Escuelas de maestros y maestras a los Institutos. El extenso plan de estudios, era lo mismo para maestros y maestras, en cuanto a sus contenidos y extensión con la única diferencia de las clases de corte y labores que venían a ser clases extras para las mujeres. Principio éste que se incorporó en la nueva reorganización de las Escuelas Normales en 1914 (30 de agosto) que separó otra vez las Escuelas Normales de los Institutos. Esto marca un progreso en relación con el plan Gamazo de 1898 que había dado a los programas femeninos una clara orientación doméstica al reducir las horas dedicadas a asignaturas académicas para dedicarlas a clases de corte de prendas y labores.

nonos comenta las suyas en un «Discurso leído en la Universidad de Salamanca en la inauguración del curso académico 1902-1903», reproducido en *Historia de la educación en España*, tomo III, pp. 351-369.

En general se ha juzgado críticamente la agregación de los estudios del magisterio a los Institutos en la reforma de 1901 y puede ser, como parece haber sido el caso en Tarragona que tuviera un efecto negativo en la educación de la mujer¹⁸. A falta de más estudios monográficos nos es imposible aventurar un juicio.

Aunque la educación de la mujer se beneficiara de una forma general del impulso dado a la instrucción primaria por las reformas de Romanones, todavía quedaban muchos aspectos apenas sin tocar: escuelas de adultas, inspección, enseñanza secundaria, profesional y superior etc. En 1906 a 1907 bajo el ministerio de Amalio Gimeno —otro hombre afecto a la Institución— se empezó a atender a algunos de estos problemas pero la llegada al poder de Maura en enero de 1907 trajo una política pedagógica generalmente hostil a las ideas de inspiración institucionista¹⁹.

No fue hasta 1910 con Canalejas como Presidente del Consejo de Ministros, que se nota por primera vez una política pedagógica más claramente encaminada a mejorar la instrucción pública de la mujer. El nombramiento de Rafael Altamira, discípulo de Giner, colaborador de Costa y conocido simpatizante con la causa de la mujer, como Director de la recién creada Dirección General de Enseñanza Primaria (enero de 1911) trajo una serie de reformas importantes refrendados por el Ministro, Antonio López Muñoz. Algunas fueron de interés general: la mejora de los sueldos del magisterio de primera enseñanza, el establecimiento de cursos de perfeccionamiento y ampliación de estudios para maestros y maestras, el aumento del número y graduación de las escuelas, la creación de bibliotecas escolares, la fundación de escuelas al aire libre etc. De especial interés para la mujer era la creación en 1913 (Reales Decretos del 7 de febrero y 23 de junio) de la inspección femenina. Aunque al principio solamente fueron 10 plazas, en 1914 se crearon otras 10 plazas y el número siguió aumentando hasta que para finales de los 30 las mujeres llegaron a formar aproximadamente una tercera parte del cuerpo²⁰.

¹⁸ JUANA NOGUERA ARROM: *La Escuela Normal de Tarragona (1843-1931)*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1984, p. 124. La reforma fue ampliación del plan introducido por Gamazo en 1898 (Real Decreto del 23 de septiembre) que había sido reformado por García Alix por Real Decreto del 6 de julio de 1900.

¹⁹ Las siguientes reformas de Gimeno que tuvieron importancia para la mujer: el Real Decreto del 23 de setiembre de 1906 que dedicó uno de los cursos en la Escuela Central de Artes y Oficios a las «Enseñanzas propias de la mujer»; el Real Decreto del 1 de enero de 1907 que estimuló los ayuntamientos a crear escuelas de adultas (art. 14); dos Decretos del 11 de enero de 1911 uno de los cuales creó la Junta para Ampliación de Estudios y el otro un curso normal superior para preparar profesores normales e inspectores de ambos sexos.

²⁰ Se había creado un puesto de inspectora para las escuelas de Madrid por Real Decreto del 12 de marzo de 1885 pero no fue hasta julio de 1891 cuando fue nombrada Matilde García del

Altamira también fomentó las clases de adultas. Se había intentado sin éxito establecer éstas a costa de los municipios en 1906 y 1907 y a costa del Estado en 1911. En 1913 (Real Decreto del 4 de abril y Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria del 1 de junio) se crearon 14 escuelas de adultas en Madrid y otras tantas en Barcelona para el sostenimiento de las cuales se destinó en el presupuesto una cantidad de 200.000 pesetas. Este ensayo, aunque modesto, fue interesante por ser el primer paso oficial dado para unir las enseñanzas generales de adultas a una preparación profesional. Se establecieron dos clases de enseñanza: una de cultura básica destinada principalmente a las jóvenes analfabetas mayores de 12 años y la otra para jóvenes que necesitaban ampliar la cultura primaria y adquirir unos conocimientos y prácticas comerciales. Para la colocación de las alumnas de este grupo se constituía una especie de patronato. Con fecha posterior algunos Ayuntamientos y Diputaciones establecieron otras escuelas y por Real Decreto del 17 de junio de 1915 se crearon 6 en Valencia y 4 en cada capital de distrito universitario.

En estos años bajo el ministerio de Julio Burrell se tomaron también varias medidas encaminadas a ensanchar las oportunidades abiertas a la mujer dentro de la enseñanza secundaria, profesional y superior. Se derogó (Real Orden del 8 de marzo de 1910) la Real Orden del 11 de junio de 1888 por la cual la mujer había tenido que pedir permiso especial si quería matricularse oficialmente. Se dio validez legal a los títulos académicos obtenidos por la mujer para el ejercicio de todas las profesiones relacionadas con el Ministerio de Instrucción Pública y se le abrió las oposiciones y concursos para puestos en iguales condiciones que los hombres (La Real Orden del 2 de setiembre de 1910). La Condesa de Pardo Bazán fue nombrada consejero de Instrucción Pública, primera mujer que ocupó el puesto por título personal y no por razón de su cargo (Real Decreto del 21 de julio de 1910). Fue también Burrell que creó en 1916 para la condesa la Cátedra de Literaturas Románicas en la Universidad de Madrid²¹.

En estos años empezaron a funcionar varias instituciones que ofrecían a la mujer una instrucción superior o profesional. La más importante era, sin duda, la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. Creada en 1909 (Real Decreto del 3 de junio), por el Ministro conservador,

Real que seguía siendo la única inspectora hasta las reformas de Altamira. De joven Altamira había defendido el derecho de la mujer a ser elegida académica: «La cuestión académica», *España Moderna*, III (1891), pp. 183-88.

²¹ CARMEN BRAVO VILLASANTE: *Vida y obra de Emilia Pardo Bazán*, Madrid, Editorial Magisterio Español, 1973, pp. 294-98. Para el nombramiento de la condesa como consejero de Instrucción Pública y la falta de representación femenina en los organismos directores de la instrucción pública, véase ANDRENIO, «El teatro de la vida», *Nuevo Mundo*, XVII (1910), p. 1.

Faustino Rodríguez San Pedro su antecedente era un decreto de Amalio Gimeno de 1907. En la Escuela la mujer podía cursar estudios superiores que la preparaban para el profesorado normal y el inspectorado a los cuales tenía acceso automático después de terminar sus estudios. Dos innovaciones importantes eran la concesión de becas y el régimen de coeducación que parece haber tenido gran éxito. Un Ministro conservador, Francisco Bergamín García en una reorganización de la Escuela (Real Decreto del 30 de agosto de 1914) separó las clases de alumnas y alumnos pero pronto volvieron a ser mixtas otra vez en vista del aumento de gastos que representaba la separación²².

De 1911 datan dos nuevas instituciones de enseñanza secundaria: La Escuela Central de Idiomas (Real Decreto del 1 de enero de 1911) y la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer (Real Decreto del 7 de diciembre de 1911). El objetivo de ésta era divulgar los conocimientos que preparasen a la mujer para la vida en el hogar y darla la instrucción artística, científica y práctica que además de constituir cierto grado de cultura, le sirviesen de base para el ejercicio de ciertas profesiones. Así las enseñanzas se dividieron en tres grupos: generales, del hogar y profesionales. En 1916 (Real Decreto del 24 de marzo) se estableció también dentro de la Escuela los estudios para la carrera de institutriz, que luego fueron ampliados (Real Decreto del 20 de enero de 1922) para incluir, entre otras cosas, un curso de sociología²³.

También se benefició la instrucción pública de la mujer por los organismos más estrechamente ligados con la Institución creados en estos años. La Junta de Ampliación de Estudios, creada por Gimeno en 1907, ofrecía becas para estudios al extranjero en iguales condiciones para mujeres como para hombres. En octubre de 1915 se creó la Residencia de Señoritas destinada a las alumnas que seguían sus estudios o preparaban el ingreso en las Facultades Universitarias, Escuela Superior del Magisterio, Conservatorio Nacional de Música, Escuela Normal, Escuela del Hogar y a otros centros o a las que querían simplemente ampliar su cultura y estudiar privadamente. La Residencia ofrecía clases de varios tipos,

²² SALVADOR FERRER C. MAURA: *Una institución docente española: la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (1909-1932)*, Madrid, Imp. Cedes, 1973, p. 119. Este es el estudio más completo de la Escuela. El derecho a acceso al profesorado normal y al inspectorado cesó en 1922 y la Escuela fue suprimida por Decreto del 27 de enero de 1932 pasando sus funciones a la nueva Sección de Pedagogía creada en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid; véase ANTONIO MOLERO PINTADO: *La reforma educativa de la Segunda República Española. Primer bienio*, Santillana, Educación Abierta, 1977, pp. 241-46.

²³ Para esta carrera y también para la de Taquígrafa-mecanógrafa la Escuela expedía títulos; para los otros estudios expedía certificados de aptitud: *Anuario de la enseñanza elemental, técnica y superior*, Madrid-Barcelona, Calpe, 1920, año 1, pp. 213-17. Este *Anuario* contiene una sección especial sobre «Estudios de la Mujer», pp. 212-227.

ejercicios de laboratorio, biblioteca, excursiones y un curso de economía doméstica. Importante también fue el Instituto Escuela creado por Real Decreto del 10 de mayo de 1918 bajo la tutela de la Junta para Ampliación de Estudios, a fin de experimentar nuevos métodos de educación y métodos prácticos para la formación del personal docente. Desde el primer momento estableció un régimen de coeducación²⁴.

La coeducación era también la norma en los Institutos de Segunda Enseñanza aunque fuera, por lo menos inicialmente, por razones económicas más bien que pedagógicas o ideológicas. Suscitó bastante hostilidad sobre todo de los sectores conservadores y al final, la Dictadura de Primo de Rivera creó en 1929 (Real Decreto del 14 de noviembre de 1929) dos Institutos Femeninos, uno en Madrid y otro en Barcelona. En la provisión de las cátedras se dio también preferencia a las aspirantes femeninas. Este experimento tuvo corta vida: en 1931 por decreto del Gobierno provisional de la República (28 de agosto) los Institutos Femeninos fueron sometidos al régimen general de los demás Institutos, volviendo así a la coeducación y el profesorado mixto²⁵.

Durante la Dictadura se amortiguó la influencia institucionista en las esferas oficiales y se siguió en general una política educativa represiva que iba a resultar en una creciente tensión entre el cuerpo docente y estudiantil y las fuerzas oficiales. Aparte de la creación de los Institutos Femeninos quizá lo más importante para la instrucción pública de la mujer en estos años fuera la labor que se hizo en pro de las construcciones escolares. En 1926 (Decreto Ley de 9 de julio) se dispone un crédito de cien millones de pesetas para construcción de escuelas y en 1927 se creó la Sección de Construcciones Escolares en el Ministerio de Instrucción Pública. Aunque hay diferencias de opinión sobre el número de escuelas construidas en este período no cabe duda de que hubo un aumento considerable²⁶.

En todo esto se notará que apenas he hecho mención de la mujer en la Universidad. El sentido general de la Instrucción Pública era no hacer distinción por razones de sexos así una vez quitadas las restricciones sobre matrícula oficial de alumnas en 1910 no hubo ningún obstáculo legal para la entrada de la mujer en la Universidad y efectivamente el número de estudiantes femeninas aumentó sobre todo a partir de la se-

²⁴ Se puede encontrar más información sobre esto en ROSA MARÍA CAPEL MARTÍNEZ: *El trabajo y la educación de la mujer (1900-1930)*, citado en la nota 3, que contiene una amplia información sobre las tres primeras décadas del siglo. Interesantes también son algunos de los recuerdos recogidos en *En el centenario de la Institución Libre de Enseñanza*, Madrid, Editorial Tecnos, 1977.

²⁵ La única excepción era la sección femenina del Instituto Balmes de Barcelona que había sido creada por Hermenegildo Giner de los Ríos y venía funcionando desde 1910.

²⁶ PUELLES BENÍTEZ: *Educación e ideología*, p. 272.

gunda década del siglo hasta formar en el curso de 1931 a 1932 el 8,9 % de la población estudiantil.

No cabe duda de que hubo un progreso considerable en la Instrucción Pública de la Mujer en todos los niveles, progreso que se acelera después de las reformas de la segunda década del siglo XX. La tasa de analfabetismo femenino 86 % en 1860, 71,4 % en 1900 había bajado a 47,5 % a finales de los años 30. La escolarización femenina había aumentado y se habían creado escuelas de adultas casi desconocidas antes. En el siglo XIX la mujer había tenido que acudir a la Escuela Normal en busca de una cultura más amplia que la primaria si no quería exponerse a ser un bicho raro en los Institutos y Universidades. A finales de los 20 su presencia ya no causaba extrañeza.

Sin embargo, si en teoría se había superado los principios encerrados en la Ley Moyano, en la práctica seguían rigiendo: a pesar de los avances seguía habiendo un desfase enorme entre la instrucción masculina y la femenina en todos los niveles menos el primario. La presencia de la mujer seguía siendo minoritaria en el alumnado, y casi inexistente en el profesorado de las enseñanzas secundarias, profesionales y universitarias. Ni tenía todavía una representación significativa en los organismos de administración y vigilancia de la instrucción pública, ni tampoco representación en los cuerpos legisladores. Seguía existiendo el divorcio de siempre entre legislación y realidad. Para remover el peso de prejuicios tradicionales y remediar los defectos de una Instrucción Pública depauperada por la falta de inversión económica hacía falta mucho más que disposiciones en la *Gaceta*. No fue hasta la Segunda República cuando, a pesar de una coyuntura económica desfavorable, se iba a hacer un decidido intento de proveer los medios materiales para llevar a cabo una revolución cultural²⁷.

²⁷ MERCEDES SAMANIEGO BONEU: *La política educativa de la Segunda República*, Madrid, C.S.I.C., 1977. Para los presupuestos de Instrucción Pública en el siglo XX pp. 165-184.